



Dirección de Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 1023

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 26 de julio del año 2018,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico N° 44 DPS – GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, referente al proyecto de rectificación del Plan de Vivienda de Interés Social del Reasentamiento Humano de la Comunidad de Ongota denominado "Nuevo Ongota";

Que, el proyecto urbanístico de interés social obedece al convenio de cooperación interinstitucional celebrado en fecha 08 de junio del año 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuyo objeto es brindar solución habitacional a las familias damnificadas por la pérdida de sus viviendas aplicando procesos técnicos y legales que permitan lograr construir programas de vivienda consolidados, con obras de infraestructura básica, espacios de participación comunitaria y servicios complementarios;

Que, según oficio 232-GADMT-DGT-2018, del 12 de julio del 2018, mediante el cual el Director de Gestión de Territorio remite el PROYECTO RECTIFICATORIO del plan de vivienda de interés social del Reasentamiento Humano de la Comunidad de Ongota denominado "Nuevo Ongota", elaborado por la Unidad de Control Regulación Urbana y Rural, proyecto que favorecerá a las familias afectadas por inundaciones ocurridas en la noche del 5 y madrugada del 6 de abril de 2010, destinado a reubicar a 122 familias damnificadas de ese sector;

Que, se inscribe la Protocolización de Resolución N.- 934 de fecha 15 de mayo del 2018. Resuelve aprobar el proyecto de unificación de 4 lotes de terrenos rurales de propiedad Municipal de la Comunidad Ongota. Dando un área de 133.821,88 m², celebrada en Tena ante la señora Notaria Dra. Lourdes Cruz Fonseca en fecha 15 de mayo del 2018. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Herederos familia Grefa A., en 7.728 metros rumbo N. 80°43'22.44", Herederos familia Grefa A., en 46,409 metros rumbo N. 83°14'49.82" E, Herederos familia Grefa A., en 188.899 metros, Herederos familia Grefa A., en 268.170 metros rumbo S. 69°11'30.08" E, SUR: Señor Pedro Shiguango Alvarado en 115.462 metros rumbo N. 53°55'58.05" W, Señor Pedro Shiguango Alvarado en 258,903 metros rumbo N. 51°06'43.12" W, Señor Pedro Shiguango Alvarado en 91.765 metros rumbo N. 51°49'08.66" W, ESTE: Señor Leonardo Rivadeneyra en 141.208 metros rumbo S. 39°36'02.13" W, Señor Pedro Shiguango Alvarado en 215.970 metros rumbo S. 34°21'33.01" W, OESTE: Señora María Chimbo y herederos en 65.868 metros rumbo N. 40°26'18.12" E, Señora María Chimbo y herederos en 93.255 metros rumbo N. 21°20'11.76" E, Herederos familia Grefa A., en 3.072 metros, rumbo S. 39°22'00.85" E, Herederos familia Grefa A., en 16.677 metros rumbo N. 24°55'05.23" E, Herederos familia Grefa A., en 17.515 metros rumbo N. 53°39'25.45" E. Dando una superficie total de 133.821,881 METROS CUADRADOS. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR.



Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; en concordancia con la antedicha disposición la Municipalidad de Tena cuenta con la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Tena y cabeceras parroquiales, en donde se establece el régimen de uso de suelo y urbanístico.

Que, el Artículo 44, literal b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)."

Que, el Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: "La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad."

Que, el Artículo 470 *ibídem* establece: "Fraccionamiento y reestructuración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada."



Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”,

RESOLVIÓ

Art. 1.- Aprobar el proyecto Rectificadorio del Plan de Vivienda de Interés Social, del Reasentamiento Humano de la Comunidad de Ongota denominado “Nuevo Ongota”, con las siguientes especificaciones técnicas:

MANZANA A	
LOTE	AREA m ²
01	395,34
02	373,42
03	364,36
SUBTOTAL = 1.133,12m ²	

MANZANA B	
LOTE	AREA m ²
01	361,69
02	375,00
03	375,00
04	375,00
05	360,46
SUBTOTAL = 1.847,15m ²	

MANZANA E	
LOTE	AREA m ²
01	407,55
02	367,31
03	367,51
04	367,75
05	368,01
06	368,22
07	368,21
08	388,95
SUBTOTAL = 3.003,51m ²	

MANZANA F	
LOTE	AREA m ²
01	439,21
02	339,34
03	339,10
04	338,83
05	343,77
SUBTOTAL = 1.800,25m ²	

MANZANA C	
LOTE	AREA m ²
01	350,02
02	343,74
03	336,22
04	333,83
05	333,95
06	334,14
07	334,77
08	335,51
09	352,65
SUBTOTAL = 3.054,83m ²	



MANZANA M	
LOTE	AREA m ²
01	381,21
02	375,48
03	352,47
04	367,91
SUBTOTAL = 1.477,07m ²	

MANZANA N	
LOTE	AREA m ²
01	367,56
02	367,80
03	368,05
04	368,35
05	368,58
06	368,84
07	369,08
08	381,22
SUBTOTAL = 2.959,48m ²	

MANZANA O	
LOTE	AREA m ²
01	364,98
02	364,30
03	363,62
04	362,94
05	362,19
SUBTOTAL = 1.818,03m ²	

MANZANA H	
LOTE	AREA m ²
01	658,35
02	415,68
03	415,40
04	455,97
05	467,80
SUBTOTAL = 2.413,2m ²	

MANZANA J	
LOTE	AREA m ²
01	346,40
02	381,19
03	384,86
SUBTOTAL = 1.112,45m ²	

MANZANA G	
LOTE	AREA m ²
01	382,24
02	375,28
03	368,35
04	361,37
05	354,39
06	378,23
SUBTOTAL = 2.219,86m ²	

MANZANA I	
LOTE	AREA m ²
01	375,95
02	382,25
03	387,78
04	394,80
05	377,09
SUBTOTAL = 1.917,87m ²	

MANZANA K	
LOTE	AREA m ²
01	359,75
02	359,76
03	359,11
SUBTOTAL = 1.078,62m ²	

MANZANA L	
LOTE	AREA m ²
01	403,12
02	427,11
SUBTOTAL = 830,23m ²	



MANZANA M	
LOTE	AREA m ²
01	381,21
02	375,48
03	352,47
04	367,91
SUBTOTAL = 1.477,07m ²	

MANZANA N	
LOTE	AREA m ²
01	367,56
02	367,80
03	368,05
04	368,35
05	368,58
06	368,84
07	369,08
08	381,22
SUBTOTAL = 2.959,48m ²	

MANZANA O	
LOTE	AREA m ²
01	364,98
02	364,30
03	363,62
04	362,94
05	362,19
SUBTOTAL = 1.818,03m ²	

MANZANA P	
LOTE	AREA m ²
01	352,15
02	352,71
03	353,32
04	353,92
05	354,53
06	355,14
07	355,69
08	362,09
SUBTOTAL = 2.839,55m ²	

MANZANA Q	
LOTE	AREA m ²
01	359,79
02	421,77
03	344,17
SUBTOTAL = 1.125,73m ²	

MANZANA R	
LOTE	AREA m ²
01	378,69
02	379,25
03	379,79
04	380,32
05	368,95
SUBTOTAL = 1.887,00m ²	

MANZANA S	
LOTE	AREA m ²
01	414,32
02	412,08
03	409,86
04	407,63
05	405,40
06	403,18
07	400,95
08	393,62
SUBTOTAL = 3.247,04m ²	



MANZANA T	
LOTE	AREA m ²
01	405,24
02	369,19
03	369,40
04	369,61
05	369,83
06	354,63
SUBTOTAL = 2.337,90m ²	

MANZANA U	
LOTE	AREA m ²
01	329,21
02	333,35
03	337,68
04	341,98
05	346,28
06	350,58
07	354,88
08	359,17
09	363,47
10	350,53
SUBTOTAL = 3.813,41m ²	

MANZANA V	
LOTE	AREA m ²
01	405,46
02	398,90
03	392,35
04	385,79
05	379,23
06	354,46
SUBTOTAL = 2.316,19m ²	

MANZANA W	
LOTE	AREA m ²
01	404,15
02	403,45
03	402,26
04	401,01
05	399,74
06	398,47
07	397,20
08	395,93
09	394,66
10	357,74
SUBTOTAL = 3.954,61	

RESUMEN DE ÁREAS SECTOR "NUEVO ONGOTA"		
ÁREA TOTAL DE LOTES	49.869,27 m ² .	37,25%
ÁREA DE CALLES Y ACERAS	25.854,44 m ² .	19,30%
ÁREA VERDE Y COMUNAL	50.258,61 m ² .	37,53%
ÁREA DEPORTIVA	1.548,93 m ² .	1,15%
ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ESTEROS	6.290,63 m ² .	4,75%
ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO	133.821,881 m².	100,00%

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta de los predios del GAD Municipal de Tena, del Plan de Vivienda de Interés Social, del Reasentamiento Humano de la Comunidad de Ongota denominado "Nuevo Ongota" en el Cantón Tena.

Art. 3.- Encargar a la Dirección de Procuraduría Síndica y Unidades Técnicas correspondientes, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



Art. 4.- La presente resolución para las solemnidades legales, deberá ser registrada en el catastro Municipal, protocolizada en la Notaria Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tena, 31 de julio del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Procuraduría Síndica (se adjunta expediente)
- ✓ Unidad Técnica de Avalúos y Catastros
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio
- ✓ Registro de la Propiedad
- ✓ Presidente de Nuevo Ongota
- ✓ **Archivo**

